



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 08 de agosto del 2023

Visto, el Expediente 23-INR-013418-001, que contiene la Nota Informativa Nº 257-2023-OP-INR sobre la propuesta de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30057 "Ley del Servicio Civil", se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92º de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución de titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación, y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, a través del Informe Técnico Nº 263-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR señala que "Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular";

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, con fecha 05 de agosto de 2022 se emitió la Resolución Directoral Nº 118-2022-SA-DG-INR mediante el cual se designa al abogado Juan Carlos TABOADA CASTILLO, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario



del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, con documento del visto de fecha 04 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Personal informa que, el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución hará uso de su periodo vacacional del 07 de agosto al 24 de setiembre del 2023; por lo que, solicita la designación de un Secretario Técnico Suplente;

Que, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Secretaría Técnica es pertinente emitir la resolución que designe en reemplazo de dicho servidor, a la Abogada Giovanna FERNANDEZ SÁNCHEZ como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución, en tanto dure el descanso vacacional del Secretario Técnico;



Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;



Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Abogada Giovanna FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, como **Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "AMISTAD PERU- JAPON**, en adición a sus funciones, por el periodo del 07 de agosto al 24 de setiembre del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora civil señalada en el artículo 1°, así como a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha 08 AGO. 2023



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

LPV/EJLV

Distribución

- Interesada
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Personal